

# Política Antisoborno

---

REIG  JOFRE





## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	1
2. MARCO LEGAL.....	2
3. OBJETIVOS .....	2
4. DEFINICIONES .....	3
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
6. RESPONSABILIDADES .....	5
7. PRINCIPIOS .....	6
8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.....	7
8.1. Aceptación de regalos .....	7
8.2. Concesión de regalos, hospitalidad y actividades de ocio .....	7
8.3. Ayudas económicas, donaciones y patrocinios .....	8
8.4. Normas en relación con los funcionarios públicos.....	9
8.5. Pagos para agilizar trámites.....	10
9. PROVEEDORES .....	10
10. FORMACIÓN.....	11
11. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.....	12
12. DENUNCIAS DE INCUMPLIMIENTOS .....	12
13. NORMATIVA RELACIONADA .....	12
14. CONTROL DE VERSIONES .....	13



## 1. INTRODUCCIÓN

El Grupo Reig Jofre (en adelante "Reig Jofre" o "el Grupo") está plenamente comprometido con los más elevados estándares de conducta ética y con el cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones españolas e internacionales a las que se encuentra sometida por su actividad en las jurisdicciones en las que opera.

Los Órganos de Dirección del Grupo están implicados con el desarrollo, la aplicación y el cumplimiento de todas las medidas contenidas en la presente Política, así como en la implementación de los controles adecuados y suficientes que permitan dar seguimiento a lo estipulado en esta Política.

El soborno, como cualquier tipo de corrupción, es totalmente contrario a una conducta ética en nuestro negocio y puede dañar seriamente la reputación de Reig Jofre.

El Grupo, en el marco de prevención de riesgos penales, ha identificado los siguientes delitos que, por su naturaleza, pueden estar relacionados con el soborno:

- Delito de cohecho
- Tráfico de influencias
- Delito de corrupción

Reig Jofre rechaza toda forma de corrupción aplicando un criterio de tolerancia cero respecto a cualquier incumplimiento de esta Política. Con el fin de prevenir la corrupción, el Grupo llevará a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor y se compromete a:

- ✓ No influir sobre la voluntad u objetividad de personas ajenas a las sociedades que conforman el Grupo para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas o contrarias a la ley.
- ✓ No dar, prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún bien de valor a cualquier personas física o jurídica, con el fin de obtener ventajas indebidas para las sociedades que conforman Reig Jofre.
- ✓ Prestar especial atención a aquellos supuestos en los que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, con el objetivo de asegurar que Reig Jofre establece relaciones comerciales únicamente con entidades calificadas y con una adecuada reputación.
- ✓ Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las actuaciones, operaciones y transacciones de las sociedades que conforman el Grupo en los libros y registros de la misma.
- ✓ No utilizar, en su caso, las donaciones para encubrir pagos indebidos.
- ✓ Promover la formación interna en materia de prevención y lucha contra la corrupción.



## **2. MARCO LEGAL**

Por lo que se refiere concretamente a la prevención de las conductas delictivas, cabe destacar que la Ley Orgánica 5/2010 que modificó la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre de Código Penal, no solo incorporó los delitos aplicables a las personas jurídicas, sino que hizo referencia a la necesidad de establecimiento de medidas de vigilancia y control para su prevención y detección.

Dicho régimen fue reformado por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo detallando los requisitos para disponer de sistemas de gestión y control que permitan a las personas jurídicas acreditar su diligencia en el ámbito de la detección penal.

Así mismo, se toman en consideración las distintas regulaciones relativas a la responsabilidad de las personas jurídicas en materia de corrupción-soborno que puedan estar vigentes en las distintas jurisdicciones en las que opera el Grupo.

Destacar en este ámbito en el caso de la jurisdicción del Reino Unido, la UK Bribery Act del año 2010 en la que se establece unos de los marcos legales más estrictos sobre el soborno y el fraude internacional.

Adicionalmente, se tendrá como referencia el marco normativo definido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, la cual incorpora los principios necesarios para garantizar que la conducta de los laboratorios en sus ámbitos de actuación resulte ética, profesional y responsable, considerando para ello tanto los principios previstos en la normativa española como en la europea en este ámbito.

En línea con dichos requerimientos legales, Reig Jofre promueve la presente Política en el ámbito de instrumentos normativos internos que satisfagan la necesidad de contar con sistemas de control y gestión adecuados aplicados en el ámbito de la detección y prevención penal, particularmente en conductas restrictivas relativas al soborno.

## **3. OBJETIVOS**

Los principales objetivos de esta Política antisoborno son los siguientes:

- Concienciar al personal del Grupo Reig Jofre acerca de los riesgos penales que conlleva la práctica de soborno.
- Promover una cultura de tolerancia cero respecto a actitudes relacionadas con el soborno.
- Proporcionar a las sociedades del Grupo orientación y un enfoque claro sobre los estándares mínimos y las expectativas de cumplimiento, siendo el objetivo final el de establecer estándares mínimos que protejan al Grupo, accionistas, a nuestros clientes y a todo el personal expuestos al riesgo de soborno.



#### 4. DEFINICIONES

Dentro de las distintas definiciones del soborno, podemos destacar las siguientes:

- Acción y efecto de sobornar.
- Dádiva con que se soborna.
- Cosa que se mueve, impele o excita el ánimo para inclinarlo a complacer a otra persona.

Asimismo, sobornar tendría la definición de *dar dinero o regalos a alguien para conseguir algo de forma ilícita*. Los conceptos de dinero o regalos se entienden en sentido amplio, por lo que se incluyen tarjetas regalos, comidas, entretenimiento, viajes, obsequios, empleo, contratos, servicios en especie o cualquier otro tipo de bienes o servicios con un valor económico tangible.



## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es aplicable a todos los empleados, directivos y miembros de los Órganos de Dirección del Grupo Reig Jofre, que tienen la responsabilidad de cumplir con la Política en el ejercicio de sus funciones.

Las entidades del Grupo incluidas en el ámbito de aplicación de la presente política son las siguientes:

- **España:**
  - Laboratorio Reig Jofre, S.A.
  - Reig Jofre Future Health, S.L.U
- **Mónaco:**
  - Laboratoires Forte Pharma, SAM
  - Forte Services, SAM
- **UK:**
  - Reig Jofre UK Ltd
- **Bélgica:**
  - S.A. Laboratoires Forte Pharma Benelux
- **Singapur:**
  - Reig Jofre Europe, PTE Ltd
- **Portugal:**
  - Laboratorio Reig Jofre, SA Sucursal em Portugal
- **Suecia:**
  - Bioglan, A.B.

La presente Política debe ser leída y tomada en consideración junto con el resto de las políticas, procedimientos, instrucciones y documentos del Grupo, en particular los que siguen a continuación:

- Código Ético
- Manual de Corporate Defense



## **6. RESPONSABILIDADES**

La responsabilidad del cumplimiento de lo estipulado en la presente Política residirá en los propios empleados del Grupo.

El Comité Ético será el responsable de las funciones que se detallan a continuación:

- Actuar como principal órgano de gestión / administración de todo lo concerniente a actividades relacionadas con lo mencionado en la presente Política.
- Analizar ante cualquier cambio, ya sea normativo o de procedimientos internos, si la presente Política requiere ser actualizada, y en su caso incluir las modificaciones correspondientes.
- Supervisar que la Política es de aplicación para el conjunto de las sociedades que forman el Grupo Reig Jofre.
- Realizar actividades de revisión que permitan el aseguramiento sobre el correcto cumplimiento de las medidas descritas en la presente Política.
- La regularidad y el alcance de las revisiones a llevar a cabo irá en consonancia con el riesgo asumido por el grupo en esta materia. Asimismo, las evidencias de la realización de estas revisiones deberán conservarse durante un periodo mínimo de 5 años.

La Dirección de Recursos Humanos de Reig Jofre promoverá el adecuado entendimiento y concienciación de lo estipulado en la presente Política por parte de todos los empleados del Grupo, mediante la organización de acciones formativas específicas en la materia (véase apartado 10).



## **7. PRINCIPIOS**

Es importante remarcar que Reig Jofre no hace distinciones entre funcionarios públicos o particulares en lo que respecta al soborno.

Asimismo, en esta Política no se hace distinción entre soborno en el ámbito privado, en transacciones comerciales internacionales o soborno de agentes públicos (cohecho), dada que las citadas prácticas están totalmente prohibidas por el Grupo.

Es importante destacar que Reig Jofre asume el soborno como una forma de corrupción, que a su vez se define como una tipología de fraude.

En la presente Política se regula de manera exclusiva el soborno. No obstante, dado el amplio ámbito de definición del fraude, esta Política queda sujeta a lo que se estipule legalmente y a aquellas Políticas que regulen la gestión de medidas para la prevención del fraude a nivel general.

Los empleados de Reig Jofre tienen terminantemente prohibido:

- Ofrecer, prometer o pagar cualquier tipo de soborno, tanto directa como indirectamente.
- Aceptar o solicitar cualquier tipo de soborno, tanto directa como indirectamente.

Asimismo, los empleados deberán rechazar este tipo de actuaciones de manera inequívoca y sin dejar lugar a cualquier tipo de duda. En caso de ser objeto de este tipo de ofertas, la situación deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del Comité Ético de Reig Jofre.





## **8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

### **8.1. Aceptación de regalos**

El único caso en que se permite la aceptación de regalos es en el supuesto admitido por los usos sociales, y en tal caso, se deberán tomar en consideración las siguientes restricciones:

- Los regalos realizados por terceros que no se encuentren inmersos en un proceso de licitación de ofertas o de homologación.
- Los regalos se podrán aceptar en el único caso que se entiendan dentro de una lógica normal motivada por felicitaciones, celebraciones o motivos personales.

Nunca se aceptarán en el caso que o por las circunstancias en las que se realicen o por el valor que acrediten los regalos, se consideren excesivos o extraordinarios. Como norma general, el importe a partir del cual se considerará un regalo como excesivo es de 100 euros.

En cualquier caso, cuando la aceptación de algún regalo suscite algún tipo de duda, será necesaria su comunicación al Comité Ético, el cual determinará su aceptación y/o las medidas que deban tomarse para cada caso específico.

### **8.2. Concesión de regalos, hospitalidad y actividades de ocio**

Queda terminantemente prohibido en el marco de la visita a profesionales sanitarios relacionada con medicamentos de prescripción y en el marco de las reuniones científicas y profesionales organizadas por un tercero, en las que principalmente tenga lugar la promoción de medicamentos de prescripción, lo siguiente:

- Entreguen u ofrezcan cualquier tipo de regalo (utensilios de uso profesional en la práctica médica o farmacéutica, artículos de escritorio o materiales formativos), hospitalidad o actividad de ocio a funcionarios públicos, clientes, o cualquier proveedor, agente o intermediario, que pudiera ser interpretado como realizado con un propósito ilegítimo.

Nunca se realizarán acciones con la intención de que el receptor ofrezca un trato favorable a Reig Jofre, de premiar dicho comportamiento o de evitar que se realice cualquier acción que perjudique a Reig Jofre.

- Ofrezcan cualquier tipo de regalo a otros empleados del Grupo que no se entienda dentro de una lógica normal.

Antes de ofrecer a un tercero un regalo, hospitalidad o entretenimiento, se deberá discernir si la reputación de Reig Jofre o la del receptor podrían verse menoscabadas si se hiciera pública la información sobre dicho regalo, hospitalidad o entretenimiento.

En caso de situaciones no reguladas por la presente Política o ante cualquier tipo de duda, antes de actuar se deberá contactar con el Comité Ético para que se tome una determinación al respecto. Bajo ningún concepto ningún empleado tratará de resolver este tipo de escenario por cuenta propia.



## **Política Antisoborno**

La prohibición de ofrecer o entregar directa o indirectamente utensilios de uso profesional en la práctica médica o farmacéutica, artículos de escritorio o materiales formativos, queda exceptuada siempre y cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- No se encuentren relacionados con un medicamento de prescripción, y
- Su precio de mercado no supere los 10 euros.

En el caso de los materiales formativos, se exceptúa la prohibición si se cumplen las tres condiciones siguientes:

- Se trate de materiales de escaso valor, estableciendo como precio de mercado máximo los 60 euros.
- Se trate de materiales directamente relacionados con el ejercicio de la medicina o la farmacia.
- Se trate de materiales que directamente beneficien el cuidado o la atención de los pacientes.

Queda prohibida la entrega directa o indirecta a profesionales sanitarios de cualquier tipo de incentivo, prima u obsequio en efectivo o regalos que equivalgan a dinero en efectivo (por ejemplo: tarjetas-regalo o vales de compra).

No se ofrecerán actividades de ocio o entretenimiento a los asistentes a reuniones de empresa, congresos o eventos similares organizados por Reig Jofre, a no ser que tales actividades sean parte del programa de dichos eventos, sean apropiadas y hayan sido autorizadas por parte del Comité Ético.

Únicamente podrá permitirse la entrega de los obsequios detallados en los párrafos anteriores cuando la visita a los profesionales sanitarios esté enmarcada en campañas promocionales y no esté relacionada con medicamentos de prescripción y la línea de negocio que la realiza esté claramente diferenciada de aquellas cuyos delegados y consultores comerciales que sí presentan medicamentos de prescripción a los mencionados profesionales sanitarios. En cualquier caso, estos obsequios deberán ser autorizados por el superior jerárquico del empleado que los realice.

Adicionalmente y como norma general, se considerará un regalo no relacionado con campañas publicitarias y realizado por delegados y consultores comerciales de líneas de negocio no relacionadas con medicamentos de prescripción, aquellos cuyo valor de mercado supere la cantidad de 100 euros.

### **8.3. Ayudas económicas, donaciones y patrocinios**

Reig Jofre, como organización, en el marco de la responsabilidad social corporativa, puede servir a las comunidades en la que desarrolla su actividad. Con este fin, los empleados del Grupo pueden promover donaciones, subvenciones o ventajas en especie a instituciones, organizaciones, asociaciones o fundaciones compuestas por profesionales sanitarios, y/o que prestan servicios de asistencia sanitaria social o humanitaria, de investigación de docencia o de formación. Estas propuestas sólo se promoverán si se dan las tres circunstancias siguientes:

- Se realizan con el propósito de colaborar con la asistencia sanitaria, la investigación, la docencia/formación o la asistencia social o humanitaria.



## **Política Antisoborno**

- Se formalizan documentalmente conservando Reig Jofre copia de dichos documentos.
- No constituyen un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de medicamentos.

Cabe destacar que las ayudas económicas, donaciones y patrocinios no pueden concederse a profesionales sanitarios a título individual, salvo en los casos de colaboración o patrocinio a estos para que asistan a eventos y reuniones científicas y profesionales.

A título ilustrativo, se destacan algunas situaciones que deben generar dudas a la concesión de cualquier tipo de ayuda económica, donación o patrocinio:

- Cualquier hecho o circunstancia que genere dudas sobre si los fondos percibidos se invertirán adecuadamente.
- La entidad que solicita los fondos no es una organización con buena reputación.
- Cuando exista la sospecha que la organización benéfica del evento pueda estar vinculada a un familiar o a un negocio relacionado a un funcionario público.
- La donación o el patrocinio haya sido solicitado por un funcionario público.
- La organización benéfica del evento no sea transparente en lo que se refiere al uso de los fondos.
- La organización benéfica solicite que la contribución se realice en efectivo.

Cualquier tipo de propuesta de concesión de cualquier tipo de ayuda económica, donación o patrocinio se deberá comunicar al Comité Ético para su correspondiente autorización, si fuera el caso.

### **8.4. Normas en relación con los funcionarios públicos**

Tal y como se ha comentado anteriormente, Reig Jofre no realiza distinciones entre funcionarios públicos o empleados de organizaciones del sector privado en lo que concierne a los sobornos.

Asimismo, es importante tener en cuenta que, en ocasiones, los funcionarios públicos están sometidos a normativas y restricciones que no son aplicables a quienes operan en el sector privado.

Se entenderá como funcionario público a:

- Personal directivo y empleados de las agencias de medicamento u otros organismos oficiales con los que el Grupo pueda mantener relación.
- Cualquier cargo político.
- Jueces y legisladores.



#### **Política Antisoborno**

- Funcionarios civiles.
- Otros empleados a tiempo completo o parcial por la Administración Pública.
- Ciudadanos privados con algún cargo público.
- Personal perteneciente a las fuerzas de seguridad públicas.
- Directores y empleados de empresas estatales o controladas por la Administración Pública.
- Empleados de cualquier otra institución pública (agencia tributaria, seguridad social, etc.).

Todas las relaciones con funcionarios públicos deben cumplir estrictamente con la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, cualquier beneficio o ventaja que se conceda a un funcionario público deberá estar justificada, entregarse de manera transparente, documentarse y contabilizarse debidamente.

El Comité Ético de Reig Jofre determinará tanto las instrucciones precisas en relación a los colectivos a los que afectan estas disposiciones, así como a las tipologías concretas de actuaciones que por su naturaleza e importancia deban ser objeto de registro y reporting periódico.

#### **8.5. Pagos para agilizar trámites**

Reig Jofre prohíbe los pagos ilícitos para agilizar trámites. El Grupo no tolerará tal operativa realizada por sus empleados o cualquier otra persona o entidad que actúe en nombre de Reig Jofre o de sus empleados.

Los empleados no serán penalizados disciplinariamente y/o de cualquier otro modo, por los retrasos que pudieran producirse por motivo del rechazo a realizar un pago para agilizar un trámite.

### **9. PROVEEDORES**

El Grupo trata de forma leal y sincera a sus proveedores, basando sus relaciones en el precio, la calidad, el servicio y la reputación, entre otros factores.

Los empleados que tratan con proveedores deben mantener su objetividad y criterio independiente. Específicamente, ningún empleado debe aceptar o solicitar un beneficio personal de un proveedor o un posible proveedor que pudiera comprometer una evaluación objetiva de los productos y precios del proveedor.

Los empleados pueden dar o aceptar regalos, comidas, entretenimiento, etc., dentro de los límites y según los procedimientos establecidos en la presente Política.



## 10. FORMACIÓN

El Comité Ético de Reig Jofre debe promover la creación de materiales formativos que contribuyan a un mejor entendimiento, por parte de los empleados, de los riesgos legales y reputacionales que suponen las actividades relacionadas con la corrupción y soborno.

Uno de los pilares clave para la prevención de actividades relacionadas con el soborno es una adecuada formación de los empleados, que permita la identificación de conductas o hechos que puedan estar relacionados con este tipo de actividades.

La realización/distribución de cursos y/o material formativo se realizará regularmente en base a lo que disponga el Comité Ético de Reig Jofre.

Finalmente, se requerirá de forma periódica a los empleados de Reig Jofre una confirmación por escrito donde se indique que:

- ✓ Ha leído y entendido la presente Política.
- ✓ Acepta su contenido.
- ✓ No tiene conocimiento de violaciones de la misma.



## **11. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

La comisión de delitos como el soborno puede ocasionar sanciones penales y civiles para Reig Jofre y para sus empleados, así como interrupciones comerciales significativas y un perjuicio para la reputación en general.

Todos los asuntos relativos a una potencial conducta inapropiada o malas prácticas serán investigados exhaustivamente bajo la monitorización del Comité Ético de Reig Jofre.

El Comité Ético propondrá, si es el caso, las medidas disciplinarias a aplicar en base al sistema disciplinario en vigor y a la Legislación vigente.

Asimismo, se deberán documentar y registrar todas las acciones disciplinarias que se tomen, todos los informes que incluyan datos de investigaciones y los resultados de estas investigaciones, conservándose toda la información relativa al registro de incidentes durante un periodo de como mínimo 5 años.

## **12. DENUNCIAS DE INCUMPLIMIENTOS**

Todo el personal de Reig Jofre tiene la responsabilidad de denunciar de forma inmediata cualquier sospecha o conocimiento de que se haya cometido una violación de la presente Política, tanto por empleados del Grupo como por parte de terceros, si es el caso.

Para ello, Reig Jofre dispondrá de un Canal de Denuncias a través del cual poder informar al Comité Ético sobre cualquier sospecha o conocimiento de infracción indicada en esta Política.

## **13. NORMATIVA RELACIONADA**

La normativa interna relacionada con la presente Política es la siguiente:

- Código Ético
- Política de Prevención Penal
- Manual de Corporate Defense

La normativa externa relacionada con la presente Política es la siguiente:

- Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio del Código Penal Español
- Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo del Código Penal Español
- Ley Orgánica 1/2019 de 21 de febrero del Código Penal Español
- Código Penal, de 11 julio de 2018 (Bélgica)
- Código Penal, de 25 junio de 2008 (Mónaco)



#### **Política Antisoborno**

- Código Penal, 2019 (Singapur)
- Código Penal, 2007 (Portugal)
- UK Bribery Act, de 2010 (Reino Unido)
- Ley de fraude, de 2006 (Reino Unido)
- Recomendación revisada para combatir el cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE, 1997)
- Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (OCDE, 2010)
- Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, de 2016

#### **14. CONTROL DE VERSIONES**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Modificaciones</b>
1	26/05/2020	Aprobación de la Política por parte del Consejo de Administración